

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00599-00  
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP  
DEMANDADO: ROSA SANCHEZ

No se tiene en cuenta el citatorio remitido al extremo demandado, pues, en primer lugar, se indicó de manera incorrecta el término con que cuenta la parte para comparecer a notificarse personalmente, en la medida que el término de tres (3) días allí mencionado corresponde al término de traslado, y en segundo lugar, el horario en el que puede comparecer la parte al Despacho es erróneo 8:00 am a 6:00 pm, siendo el horario correcto de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Ahora, tenga en cuenta el profesional del derecho que el término de traslado de la demanda es diferente al dispuesto por el artículo 291 del Ordenamiento Procesal.

Por último, la parte demandada incluya en el citatorio la dirección tanto física como electrónica del Juzgado.

Téngase en cuenta que se inscribió la demanda en el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **07 de abril de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT